

**PRIVACION\*2021-25**

**Ddó: Anyela Noguera**

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en término oportuno.

Auto 237

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

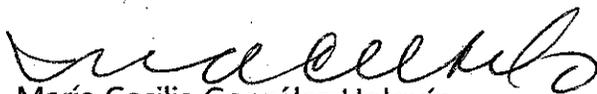
Santiago de Cali, Febrero doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82 del código general del proceso y en el decreto 806 de 2021, en consecuencia, se dispone:

- 1.- Admítase la demanda privación de los derechos de la patria potestad propuesta por Luis Eduardo Ortiz Tamayo en representación de los intereses de la menor de edad Ana Sofia Ortiz Noguera VS Anyela Noguera .
- 2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto a la demandada Anyela Noguera, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, efectúese la notificación acorde con lo previsto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.
- 3.- Notifíquese el presente proveído a los representantes del ministerio público y del I.C.B.F., adscritos a este despacho judicial.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE  
CALI**

En estado No. 028 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 22 FEB 2021  
La secretaria. -